ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2162 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU EJEPENAJIRRAWA

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Convenio Interadministrativo, que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos entre el Ministerio del Interior a través de la Dirección de Asuntos indígenas, Rom y Minorías, y la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU EJEPENAJIRRAWA, para la formulación comunitaria del diagnóstico y definición de los componentes con sus respectivas líneas de acción y actividades de las comunidades indígenas Wayuu – Riohacha en el marco de la implementación del Plan de Salvaguarda. **CLÁUSULA SEGUNDA – COMPROMISOS DE LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU EJEPENAJIRRAWA:** En virtud del presente convenio**, LA ASOCIACIÓN** tiene los siguientes compromisos: **I. GENERALES: 1.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. **2.** Atender los requerimientos que, durante el desarrollo del convenio, se impartan por parte del supervisor del Convenio, así como informar oportunamente a la supervisión sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del convenio. **3.** Mantener comunicación permanente con el supervisor del convenio reportando oportunamente las alertas, situaciones relevantes y avances para la toma de decisiones con respecto a la implementación de las líneas de trabajo**. 4.** Constituir la Garantía Única para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados. **5.** Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres. juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio. **6.** Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de desembolso**. 7.** Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del convenio y las demás que sean inherentes al objeto del mismo. **8.** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. **9.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del convenio. Informar oportunamente cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo. **11.** Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del asociado con el Ministerio. **12**. Cumplir a cabalidad las obligaciones del convenio, de acuerdo con los requisitos y términos establecidos, en el estudio previo y en la propuesta. **13.** Mantener el personal requerido para el cumplimiento de las obligaciones y en caso de requerir cambio de alguno de sus integrantes, este debe cumplir con iguales o mejores condiciones de formación académica y experiencia a la exigida en el "personal mínimo requerido". En todo caso se debe contar con la autorización previa y escrita del Supervisor del Convenio. **14.** Entregar a la suscripción del acta de inicio, la base de datos del personal que conformará el equipo mínimo de trabajo, en la cual se debe incluir el nombre, identificación, formación académica, experiencia, datos de contacto y demás datos necesarios requeridos por el supervisor del convenio. **15.** Incluir dentro de los contratos que celebre el convenido para la vinculación del Equipo Mínimo de Trabajo, una cláusula de confidencialidad, en la cual se obligue al personal a no divulgar la información que le sea suministrada o que tenga acceso en desarrollo del objeto contratado o de los servicios prestados, así como a abstenerse utilizarla indebidamente. **16.** Disponer y contar con los recursos necesarios para el desarrollo y permanencia de los participantes en las diferentes actividades de las líneas de trabajo, como son el transporte, refrigerios, alquiler de espacios, materiales de las actividades, entre otros, en los tiempos establecidos en la programación de cada una de las actividades. **17.** Contar con la infraestructura técnica, operativa, administrativa y los recursos necesarios para garantizar la ejecución del objeto convenido. **18.** Documentar la ejecución, seguimiento y control de las actividades descritas en las obligaciones y en el cronograma de trabajo, para lo cual se debe contemplar la programación y elaboración de ayudas de memoria, actas, informes de actividades de las sesiones de trabajo de seguimiento, planeación y coordinación a que haya lugar, así como realizar el seguimiento y control a los compromisos que se adquieran. **19.** Llevar un archivo con todos los informes, productos, documentos y evidencias generadas durante la implementación de las líneas de trabajo y entregarlas al Supervisor a la terminación del convenio. **20.** Asistir y participar activamente a las reuniones de seguimiento que convoque previamente el supervisor del convenio o quien este delegue, para el cumplimiento del objeto del convenio, con la participación de los responsables de los servicios contratados y las personas designadas en representación del Ministerio. **21.** Prestar la colaboración y suministrar toda la información necesaria para que el Supervisor del Convenio pueda llevar a cabo el seguimiento y el control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio, facilitando las actividades propias de su gestión. **22.** Entregar a la terminación del convenio dos (2) copias en medio magnético y físico, del informe final de actividades realizadas durante la ejecución del convenio con sus correspondientes soportes. **23.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **24.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio. **25.** Entregar al ministerio del interior los documentos correspondientes para realizar la liquidación del Convenio. **26.** Suscribir dentro del plazo de seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del presente

convenio el acta de liquidación. **II. ESPECIFICAS: 1.** Aportar en especie su conocimiento social, cultural, ancestral, teniendo en cuenta el enfoque diferencial pertinente y la experiencia que se tiene en el tema, para contribuir al desarrollo del convenio con la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU EJEPENAJIRRAWA. **2.** Entregar un Un (1) documento en medio físico y magnético que contenga un (1) plan operativo y un (1) cronograma; en donde se evidencien las actividades y los tiempos a desarrollar en el Convenio. 2). Un (1) documento en medio físico y magnético que contenga copia de las hojas de vida y contratos del equipo humano. **3.** Entregar un (1) documento en medio físico y magnético que contenga un informe financiero que dé cuenta de la inversión del 100% de la legalización de los recursos entregados en el primer desembolso y los demás documentos y requisitos solicitados para realizar el desembolso de acuerdo con lo establecido en los estudios previos. **4.** Elaborar y entregar un informe técnico y financiero final que permita evidenciar la ejecución de los desembolsos realizados y compromisos presupuestales por el 100% del valor total del presupuesto del convenio, con sus respectivos soportes de pagos, facturas, comprobantes de egreso y/o cualquier documento equivalente que dé constancia del gasto. **5.** Realizar la Socialización Proceso y estado del plan de Salvaguarda. **6.** Realizar la Socialización del diagnóstico realizado por akalinjirawa 2013 **7.** Cumplir con los lineamientos descritos en el estudio previo y la propuesta. **8.** Elaboración de metodología para actualización y entrega de diagnóstico. **9.** Concertar con el nuevo gobierno y/o los sectores de política pública nacional, la ruta de implementación del plan de salvaguarda de la nación Wayuu. **10.** Realizar retroalimentación en equipo sobre los avances y las dificultades del proceso para implementar los ajustes y las acciones de mejoramiento necesarias. **11.** Evaluar los resultados generales y específicos del proceso y preparar la asamblea para presentar a las autoridades los resultados alcanzados y validar con ellas los mismos. **12.** Elaboración de informe final y consolidación de productos. **13.** Entregar las Memorias audiovisuales de los eventos. **14.** Realizar el cierre y socialización de primera Fase de Plan de Slavaguarda Wayú capítulo Riohacha. **15.** Entregar un documento donde se evidencie la definición de los componentes de las respectivas líneas de acción. **16.** Utilizar el valor total del aporte del MINISTERIO DEL INTERIOR única y exclusivamente para el desarrollo de las actividades descritas en el objeto del convenio, sus obligaciones específicas y los ítems descritos en el presupuesto, en consecuencia, si se observa la ejecución de más número de actividades o por un mayor valor o distintas a las allí descritas, dichas actividades deben ser asumidas pecuniariamente por la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU EJEPENAJIRRAWA. Así mismo en caso de que se evidencie un menor valor en la ejecución de las actividades descritas en el presupuesto, es deber de la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU EJEPENAJIRRAWA, reintegrar dichos excedentes al Tesoro Nacional, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la terminación del presente Convenio. **17.** Ejecutar todas las actividades y entregar los documentos señalados en el estudio previo, la propuesta presentada por la Asociación y los determinados en el clausulado del presente convenio. **18.** Entregar los documentos que le sean requeridos por el supervisor para la liquidación del convenio dentro de los términos legales vigentes, cumplido el objeto del Convenio. **19.** Todas las demás que le sean solicitadas por el Supervisor del Convenio en cumplimiento del objeto del mismo. **CLÁUSULA TERCERA- COMPROMISOS DEL MINISTERIO: 1.** Ejercer la supervisión del convenio. **2**. Aprobar el cronograma y plan operativo donde se evidencien las actividades y los tiempos a desarrollar en el Convenio**. 3.** Verificar la correcta ejecución del Convenio en procura de la protección de la diversidad étnica y cultural de los pueblos indígenas del País. **4**. Brindar la asistencia y el acompañamiento la Asociación, en lo de su competencia, para la consecución de las actividades y productos tendientes al cumplimiento del objeto del Convenio **5.** Realizar en la forma y condiciones pactadas en los desembolsos de las sumas señaladas en la cláusula relativa a los desembolsos**. 6.** Brindar la información y documentación que el convenido requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **7.** Expedir el respectivo registro presupuestal. **8.** Aprobar la respectiva garantía del Convenio**. CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo será hasta el 15 de diciembre de 2023, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR:** El valor del convenio asciende a la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000). APORTES; A) POR PARTE DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:** EL Ministerio del Interior aportará la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, valor que se desembolsara con cargo al presupuesto del **MINISTERIO**, y que se encuentra respaldado así:

CDP No.	FECHA EXP.	VALOR CDP	UNIDAD EJECUTORA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	RECURSO
1023	2023/06/26	$600.000.000	37-01-01-025	A-03-04-01-012	10

B) POR PARTE DE LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU EJEPENAJIRRAWA: El aporte de la ASOCIACION está representado en el conocimiento del conjunto integrado de saberes y vivencias de las culturas fundamentadas de las experiencias, praxis milenaria y su proceso de interacción permanente hombre-naturaleza y la divinidad de los pueblos indígenas colombianos, aspectos que no pueden ser cuantificados económicamente, en razón, entre otras, a las siguientes consideraciones: a) Las sabidurías ancestrales y el conocimiento colectivo tienen un vínculo imprescindible con las tierras y territorios, y la existencia como Pueblos Indígenas; b) Los sistemas de propiedad intelectual no son una institución que deba

contemplar disposiciones acerca de los saberes ancestrales y conocimientos colectivos de los Pueblos Indígenas; c) Los Pueblos Indígenas son sujetos de su propia autonomía y libre determinación; d) Los conocimientos Indígenas deben ser revitalizados, fortalecidos y aplicados; e) Los conocimientos Indígenas son colectivos y comunitarios, por lo tanto, se deben ser respetados por los Gobiernos y otros actores externos; f) Los conocimientos Indígenas están centrados en la Madre Naturaleza, Pachamama (es holístico); g) Los conocimientos Indígenas son inviolables, inalienables e imprescriptibles y son de carácter intergeneracional. El aporte de la asociación EJEPENAJIRRAWA comprende la disposición de espacios, escenarios y tiempos que sean culturalmente pertinentes para la realización de las actividades, que estén de conformidad con el calendario propio de cada una de las comunidades en donde se van a realizar las reuniones. Para el caso de los pueblos indígenas Wayuu, esto tiene especial relevancia pues cada uno de los pueblos indígenas y las respectivas afinidades culturales tiene muy definidos cuáles son sus espacios de diálogo territorial y cultural propios, ya sean las malocas, tambos u otras denominaciones propias, según los idiomas de los pueblos. Adicionalmente, la asociación EJEPENAJIRRAWA aportará su especial conocimiento sobre las plantas rituales, chamanísticas y de poder de los pueblos indígenas amazónicos que se requieren para la apertura de los espacios de diálogo territorial y cultural, pues estos encuentros son auténticos espacios de diálogo intercultural donde confluyen y emergen los sistemas de pensamiento y conocimiento de los pueblos indígenas de la Wayuu y solamente el usos de estos elementos y ritualidades ancestrales van a permitir insumos y propuestas unificadas con enfoque de afinidades culturales y con perspectiva regional. Entre estas plantas y elementos encontramos el mambe, el ambil, el tabaco, la coca, entre otras. **CLAÚSULA SEXTA - DESEMBOLSOS:** El Ministerio del Interior desembolsará el valor del aporte de la siguiente manera: **A) PRIMER DESEMBOLSO;** Un desembolso inicial correspondiente al 40% del valor total del convenio, equivalente a **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($240.000.000).** Una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y previa certificación por parte del supervisor del cumplimiento, así como la entrega de los Siguientes documentos: **I)** Un (1) plan operativo, en donde se evidencien las actividades y los tiempos a desarrollar en el Convenio de acuerdo con el plazo establecido. **II)** Un (1) documento en medio físico y magnético que contenga copia de las hojas de vida y de los contratos del equipo humano conformado por veintiséis (20) personas descritas en las obligaciones. **B) SEGUNDO DESEMBOLSO;** Un segundo desembolso correspondiente al 40% del valor total del convenio, equivalente a **DOSCIENTOS CUERANTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($240.000.000).** Este desembolso se realizará previa certificación por parte del supervisor del cumplimiento, así como la entrega de los siguientes productos. **I)** Un (1) documento en medio físico y magnético del informe financiero que permita dar cuenta de la ejecución de las actividades programadas y desarrolladas y que soporten la ejecución del 100% del valor correspondiente al primer desembolso y la realización de las siguientes actividades: • Documento de análisis y recomendaciones para el desarrollo técnico del plan de salvaguarda Wayúu • Documento de Árbol de necesidades y problemas actualizado. • Instrumento elaborado para la validación actual de problemáticas, necesidades, así como de prioridades de salvaguarda. **C) TERCER DESEMBOLSO.** Un tercer desesmbolso correspondiente al 20% del valor total del convenio, equivalente a **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000)**. Este desembolso se realizará previa certificación por parte del supervisor del cumplimiento del 100% del objeto y las obligaciones del convenio, así como la entrega de los siguientes productos**: I)** Un (1) documento en medio físico y magnético que contenga el informe técnico y financiero final que permita evidenciar la ejecución de los desembolsos realizados y compromisos presupuestales por el 100% del valor total del presupuesto del convenio y la realización de las siguientes actividades: • Diagnóstico y priorización de acciones de salvaguarda validado. • Programas y perfiles de proyectos elaborados para los componentes del plan de salvaguarda. • Documentos de evaluación y seguimiento al desarrollo del proceso: cumplimiento de cronograma, elaboración de productos, logros y dificultades. • Agenda y metodología de concertación elaborada. • Ruta de implementación multisectorial definida con el nuevo gobierno nacional. • Agenda y metodología para la realización de la asamblea de autoridades. • Propuesta de ruta de gestión para continuación del proceso con el nuevo gobierno nacional. • Resultados socializados y validados por las autoridades del pueblo Wayúu. • Memorias audiovisuales del evento. • Productos y resultados sistematizados y consolidados en documentos entregables. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los desembolsos se realizarán por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera, previa presentación del informe de ejecución de las obligaciones en el período respectivo, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del Convenio de la presentación, por parte del contratista y/o ente estatal y/o asociado y/o cooperante de la cuenta de cobro respectiva y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO. RETENCIONES. EL MINISTERIO** hará las retenciones a que haya lugar sobre los desembolsos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO.** En el evento en que se declare el incumplimiento de las obligaciones que le corresponden de acuerdo con lo señalado en el presente convenio, **EL MINISTERIO** definirá el valor de los recursos a restituir por parte de **LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU EJEPENAJIRRAWA:** según sea el caso. **CLÁUSULA SÉPTIMA – CUENTA BANCARIA.** Los desembolsos a realizarse por parte **DEL MINISTERIO** al **CONVENIDO**, se efectuarán en la cuenta de **LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU EJEPENAJIRRAWA. CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS – LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU EJEPENAJIRRAWA,** deberá constituir, a favor de la **NACIÒN–MINISTERIO DEL INTERIOR,** identificado con **N.I.T., 830.114.475-6**, una garantía de

conformidad con lo establecido en la sección 3 "**GARANTIAS**" del Decreto 1082 de 2015, que contenga los siguientes amparos:

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor estimado del convenio	Vigencia igual al término de ejecución del convenio y seis (06) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
Calidad del servicio	10% del valor estimado del convenio	Vigencia igual al término de ejecución del convenio y doce (12) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5 % del valor estimado del convenio	Vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Vigencia igual al término de ejecución del convenio.

PARÁGRAFO- La garantía de responsabilidad civil extracontractual deberá contener de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, como mínimo los siguientes amparos adicionales: **1.** Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. **2.** Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales**. 3.** Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. **4.** Cobertura expresa de amparo patronal. **5.** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Los cuales deberán tener la cobertura del 100% de la cuantía exigible para dicha garantía. **CLÁUSULA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades de este proyecto se llevarán a cabo en las siguientes comunidades del pueblo Wayuu, ubicadas en el municipio de Riohacha, las cuales se organizan en la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU EJEPENAJIRRAWA representando a 4 comunidades Yaretshikal, Amutkou, Jerrejeremana y Miechikat y las comunidades y poblaciones del entorno rural y urbano del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO ÚNICO. LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU EJEPENAJIRRAWA** a fin de recibir notificaciones, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente convenio, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del convenio y liquidación, las recibirá en la dirección de correo electrónico consignada en la oferta presentada **CLAUSULA DECIMA – SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La vigilancia y control del cumplimiento de los compromisos a cargo de **LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU EJEPENAJIRRAWA**, será ejercida por el **DIRECTOR DE ASUNTOS INDÍGENAS, ROM Y MINORÍAS** o por quien designe el ORDENADOR DEL GASTO, y será responsable de aprobar los desembolsos y los informes que se presenten en el Convenio, de proyectar el acta de liquidación definitiva del Convenio, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación de la Entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del convenio le son propias, las siguientes: **1.** Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del Convenido; **2**. Certificar el cumplimiento del objeto del convenio dentro de las condiciones exigidas. **3.** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir **LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU EJEPENAJIRRAWA. 4.** Autorizar con su firma los desembolsos que deban efectuarse al Convenido**. 5.** Levantar y firmar las actas respectivas. **6.** Informar oportunamente al **MINISTERIO**, sobre el desarrollo del presente convenio y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir **LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU EJEPENAJIRRAWA. 7.** Informar y solicitar oportunamente a la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio del Interior la prórroga al convenio, su adicción, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. **8.** Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio**. 9.** Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio, en el evento en que existan reconocimientos a favor del Convenido. **10.** Verificar mensualmente y como requisito para cada desembolso, que **LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU EJEPENAJIRRAWA** se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales. **11.** Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente convenio y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto. **PARÁGRAFO TERCERO.** El supervisor en sus actuaciones deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo, así como lo previsto en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual**. PARÁGRAFO CUARTO**. El supervisor será responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y cumplirá sus obligaciones, facultades y deberes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011, y en las normas que lo

modifiquen. **CLÁUSULA DÈCIMA PRIMERA. APORTES PARAFISCALES Y PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU EJEPENAJIRRAWA** debe dar cumplimiento con lo establecido en la normatividad que regule la materia, en cuanto a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), allegando la respectiva Certificación debidamente suscrita en la que conste que se encuentra al día en estas obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN** En el caso que sea necesario, el Convenio podrá ser suspendido mediante documento suscrito por el Ordenador del Gasto, el Supervisor del Ministerio y el Representante Legal de **LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU EJEPENAJIRRAWA** en el que se expongan las razones que dan lugar a la suspensión y se fije un plazo o condición para su reanudación. La suspensión deberá ser solicitada por el supervisor a la Subdirección de Gestión Contractual, de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO**. En el caso que sea necesario, el Convenio podrá ser suspendido por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, la suspensión constará mediante acta suscrita por el Ordenador del Gasto, supervisor o interventor y **LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU EJEPENAJIRRAWA**, la cual deberá ser solicitada ante la Subdirección de Gestión Contractual, por el supervisor dentro los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de suspensión. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el Código Civil Colombiano. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL MINISTERIO,** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU EJEPENAJIRRAWA,** como consecuencia de la fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente comprobado. **PARÁGRAFO TERCERO**. Reiniciado el convenio, **LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU EJEPENAJIRRAWA,** deberá remitir a la Subdirección de Gestión Contractual del **MINISTERIO DEL INTERIOR**, el certificado de modificación de la garantía única, ajustándola en el plazo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - IMPREVISIÓN:** En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de dos (2) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del convenio a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INFORMES. LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU EJEPENAJIRRAWA,** se obliga a presentar por escrito los informes de actividades que solicite **El MINISTERIO,** a través del supervisor. **PARÁGRAFO ÚNICO**. La presentación de los informes de que trata esta cláusula es requisito previo para el desembolso del valor del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** Por tratarse de un convenio de interadministrativo regido por la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios **LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU EJEPENAJIRRAWA** actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **EL MINISTERIO.** El presente convenio en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del Convenido. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: USO DE EMBLEMAS, NOMBRES O SELLOS DE LAS PARTES**. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE PROTECCIÓN DE DATOS:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte de **LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU EJEPENAJIRRAWA** (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre el **MINISTERIO** serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones del **MINISTERIO** con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte del **MINISTERIO** de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **MINISTERIO** con **LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU EJEPENAJIRRAWA** con relación a pago y demás consagradas en el convenio. Con la aceptación de la presente autorización, **LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU EJEPENAJIRRAWA** permite el tratamiento de sus datos

personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados al **MINISTERIO** son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que **LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU EJEPENAJIRRAWA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido al **MINISTERIO** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que **EL MINISTERIO** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. **El MINISTERIO** se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Hacen parte integrante del presente Convenio los siguientes documentos: **1.** Estudios y documentos previos inherentes al Convenio. **2.** Certificado de Disponibilidad presupuestal. **3.** Propuesta y presupuesto presentados por **LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU EJEPENAJIRRAWA** en lo que no sea contrario a lo establecido en el presente convenio. **4.** Análisis del sector económico. **5.** El presente Anexo de Condiciones Contractuales. **6.** Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU EJEPENAJIRRAWA** autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria al **MINISTERIO**, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporciono para el presente convenio, previstos en la Constitución y la Ley**. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD**: **1.** No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto convencional y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. **2.** Guardar secreto profesional. **3.** No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. **4.** Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización del **MINISTERIO**. Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de dos (2) años. **EL MINISTERIO** se reserva el derecho de hacer un **ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD** de **LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU EJEPENAJIRRAWA** cuando lo considere necesario y como tal, ésta acepta que **EL MINISTERIO** o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DECLARACIÓN DE HABILIDAD: LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU EJEPENAJIRRAWA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del convenio en SECOP II, no encontrarse incursa en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente convenio, previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011 así como las demás normas que regulen la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Así mismo, **LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU EJEPENAJIRRAWA** declara no estar incursa en la causal de inhabilidad consagrada en el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 del 2019, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 por no encontrarse en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades lícitas, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. **PARÁGRAFO SEGUNDO. LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU EJEPENAJIRRAWA** responderá conforme lo establece la ley por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones y/o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente convenio, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que pudieran llegar a contratar para actividades que puedan tener algún tipo de relación directa y/o indirecta con la ejecución del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INDEMNIDAD: LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU EJEPENAJIRRAWA,** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al **MINISTERIO** de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de **LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU EJEPENAJIRRAWA** se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra **EL MINISTERIO**, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU EJEPENAJIRRAWA** estará exenta de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente convenio, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley. **LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU EJEPENAJIRRAWA** informará por escrito al supervisor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - RESPONSABILIDADES DE LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU EJEPENAJIRRAWA** con ocasión de la celebración y ejecución del presente convenio, **LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU EJEPENAJIRRAWA** responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren

imputables y que causen daño al **MINISTERIO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- PROHIBICIONES**. **LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU EJEPENAJIRRAWA** de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: **1.** No podrá iniciar la ejecución del convenio mientras no se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; tampoco podrá solicitar desembolso alguno con cargo a este convenio sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este convenio. **2.** Las adiciones y/o prórrogas se acordarán por escrito. **3.** Sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**. El presente convenio se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por el cumplimiento del objeto contractual. **4.** En forma unilateral por parte del **MINISTERIO**, conforme a lo establecido en la ley. **5.** Por causas legales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto del Ministerio del Interior, **LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU EJEPENAJIRRAWA** y el supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si – **LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU EJEPENAJIRRAWA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL MINISTERIO,** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **1.** Copia del acta de recibo a satisfacción del servicio. **2.** Constancia suscrita por el supervisor, en la cual se registre que **LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU EJEPENAJIRRAWA** se encuentra a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del presente convenio. **3.** Certificación de desembolsos expedida por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio del Interior. **4.** Los demás documentos y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo, así como en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El trámite de liquidación del convenio se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012**. CLÁUSULA TRIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las diferencias o controversias que surgieren entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente convenio, serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley. Lo señalado en esta cláusula no resulta excluyente para la aplicación de los procesos sancionatorios de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para el inicio de la ejecución del convenio se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía y el inicio en la plataforma transaccional SECOP II por parte del supervisor del Convenio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES.** El presente convenio está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga EL MINISTERIO, se subordinan a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos.

El presente documento se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma de SECOP II.

Aprobó María Cecilia Villegas Rueda – Subdirectora de Gestión Contractual
Proyectó: Cristian Manuel Bohorquez Lozada – Abogado Subdirección de Gestión Contractual